



Asamblea General

Distr. general
10 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Temas 70 a) y 124 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

Estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución [68/268](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que cada dos años le presentara un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El presente informe es el tercero que se presenta en cumplimiento de esa solicitud y de la resolución [73/162](#) de la Asamblea.

El informe, junto con la información complementaria facilitada en los anexos estadísticos, que pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH (www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRTD/Pages/3rdBiennialReportbySG.aspx), ofrece información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución [68/268](#), destaca los desafíos pendientes e incluye nuevas ideas y propuestas. El informe ofrece información sobre el número de informes presentados y examinados por los comités de expertos independientes, las visitas realizadas y las comunicaciones individuales recibidas y examinadas, en su caso, así como sobre el retraso acumulado, tanto en lo que respecta a las comunicaciones como a la presentación de informes, las actividades de creación de capacidad y los resultados alcanzados. También examina la situación de los órganos creados en virtud de tratados en lo que respecta a las ratificaciones de tratados, el aumento del número de informes presentados y el tiempo asignado para reuniones, así como las medidas propuestas, en particular sobre la base de la información y las observaciones de los Estados Miembros, para aumentar la participación de todos los Estados partes en el diálogo con los órganos creados en virtud de tratados.



I. Introducción

1. El presente informe es el tercero que se presenta en cumplimiento de la resolución 68/268 de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que cada dos años le presentara un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sobre los progresos realizados por esos órganos para aumentar la eficiencia y eficacia de su labor. En el informe se evalúan los progresos alcanzados y los desafíos pendientes en la aplicación de la resolución y se incluyen nuevas ideas y propuestas.
2. En la resolución (párr. 41), la Asamblea General decidió examinar el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a más tardar seis años después de la fecha de aprobación de la resolución (9 de abril de 2014) y, en su caso, decidir qué nuevas medidas podrían adoptarse para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz de dicho sistema.
3. Existen diez tratados respecto de los cuales se han establecido diez comités para vigilar el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Los comités están integrados por expertos independientes de reconocida competencia en el ámbito de los derechos humanos, que son propuestos y elegidos por los Estados partes por un período fijo renovable de cuatro años. En los comités hay 172 expertos que prestan servicios de manera gratuita y a título personal. Los expertos no reciben ningún sueldo, aunque las Naciones Unidas sufragan sus gastos de viaje y dietas durante su participación en las reuniones y, en su caso, las visitas de los comités. Las reuniones de los comités se celebran en Ginebra. Los órganos creados en virtud de tratados desempeñan diversas funciones cuyo objetivo es examinar la manera en que los Estados partes aplican los tratados y protocolos.
4. La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presta apoyo y asesoramiento sustantivo, jurídico, procedimental, administrativo y logístico a los comités. El mandato y las actividades de cada comité dependen de las disposiciones específicas de cada tratado.
5. Actualmente, la mayor parte del tiempo de reunión asignado a un comité se dedica al examen de la información proporcionada por los Estados partes, que generalmente se presenta con antelación y en forma de informe, para que el comité pueda mantener un diálogo con la delegación del Estado parte correspondiente sobre el modo en que este cumple las obligaciones que le incumben en virtud del tratado pertinente. El resultado del diálogo es un conjunto de recomendaciones dirigidas al Estado parte. Los comités con competencia para recibir comunicaciones individuales examinan, siempre que el Estado parte en cuestión reconozca dicha competencia, la admisibilidad y el fondo de las comunicaciones en las que los particulares denuncian vulneraciones de las disposiciones del tratado cometidas por dicho Estado parte.
6. El Subcomité para la Prevención de la Tortura tiene el mandato preventivo de visitar todos los lugares de detención y una función de asesoramiento. El Comité contra la Desaparición Forzada también tiene un mandato preventivo en relación con las desapariciones forzadas y puede realizar visitas si recibe información fiable que indique que un Estado está vulnerando gravemente las disposiciones de la Convención. También cuenta con un procedimiento específico de acción urgente para solicitar que un Estado parte busque y localice a personas que hayan desaparecido. Algunos comités tienen el mandato de realizar investigaciones, siempre que el Estado en cuestión reconozca dicha competencia, y visitas en casos de incumplimientos graves o sistemáticos por un Estado de las obligaciones que le incumben en virtud del tratado correspondiente. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial dispone de procedimientos de alerta temprana y acción urgente con los que puede

tratar de prevenir los incumplimientos graves de la Convención y responder a ellos. Los comités proporcionan orientación, mediante la formulación de recomendaciones u observaciones generales, sobre la manera en que los Estados partes deben aplicar las disposiciones del tratado correspondiente. Los comités también hacen un seguimiento de la aplicación de los tratados o solicitan información adicional al respecto.

7. El presente informe se basa en la información facilitada en los dos informes anteriores del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados (A/71/118 y A/73/309) y ofrece información sobre cifras y tendencias actualizada al 31 de octubre de 2019 (cálculo prorrateado a 12 meses en caso necesario) en comparación con los datos correspondientes al período examinado en el informe anterior, que finalizó el 31 de diciembre de 2017.

Observaciones de los Estados partes y otros interesados

8. A fin de elaborar el presente informe, el ACNUDH recabó las opiniones de los Estados partes y otros interesados. Todas las contribuciones escritas recibidas se pueden consultar en el sitio web del ACNUDH¹.

II. Estado de aplicación de la resolución 68/268 de la Asamblea General

9. La aprobación de la resolución 68/268 fue un hito importante, ya que era la primera vez que la Asamblea General se dirigía al sistema de órganos creados en virtud de tratados en su conjunto, y no a los distintos comités por separado. En 2011, el Secretario General había concluido, en el párrafo 47 de su informe (A/66/344), que las necesidades de personal y las necesidades financieras solo se reconsideraban en ocasiones especiales, cuando se tomaba la decisión de solicitar tiempo adicional para reuniones o cuando se daban ciertas condiciones en relación con un tratado que justificaban su ampliación. En el párrafo 26 de la resolución, la Asamblea abordó esta cuestión introduciendo una fórmula matemática para determinar el tiempo asignado a las reuniones de los comités, que se basaba en objetivos fijos de volumen de trabajo semanal, principalmente para el examen de los informes de los Estados partes y las comunicaciones individuales, calculados en función del promedio de esos informes y comunicaciones recibidos por cada comité en los años anteriores. Además, se asignaron a los comités dos semanas adicionales al año para actividades adicionales u otras actividades previstas en los mandatos (véase la secc. III.A).

A. Ratificaciones

10. El número total de ratificaciones de tratados y protocolos de derechos humanos, así como de declaraciones pertinentes que establecen procedimientos para la presentación de comunicaciones y la realización de investigaciones, era de 2.451 al 31 de octubre de 2019, frente a 2.386 al 31 de diciembre de 2017, lo que representa un aumento del 2,7 % (anexo I). Los mayores aumentos corresponden a las ratificaciones de protocolos facultativos y declaraciones que reconocen la competencia de los comités para examinar comunicaciones individuales y realizar investigaciones. El número de ratificaciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de

¹ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRTD/Pages/3rdBiennialReportbySG.aspx.

comunicaciones, que incluye también el procedimiento de investigación, aumentó en un 24,3 % con respecto al número de ratificaciones al 31 de diciembre de 2017.

B. Cumplimiento de la obligación de presentar informes

11. Al 31 de octubre de 2019, 38 de los 197 Estados partes (19 %) no tenían ningún retraso en la presentación de los informes exigidos por los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos correspondientes (anexo II), frente a 34 Estados partes (17 %) en el período examinado en el informe anterior.

12. Al 31 de octubre de 2019, 159 Estados partes (81 %) tenían unos 569 informes atrasados, a saber, 250 informes iniciales y 319 informes periódicos, que debían haberse presentado dentro de un plazo que oscilaba entre uno y dos años para los informes iniciales y entre dos y seis años, o según lo solicitado por el Comité, para los informes periódicos. En el período examinado en el informe anterior, 163 Estados partes (83 %) tenían 578 informes atrasados, a saber, 266 informes iniciales y 312 informes periódicos.

C. Informes de los Estados partes

13. Al 31 de octubre de 2019, los comités con procedimientos de presentación de informes habían recibido 109 informes de Estados partes en 2019 (anexo III). El período de referencia utilizado en el presente informe para determinar el tiempo de reunión que necesitan los comités para examinar los informes de los Estados partes es 2016-2019 (cálculo prorrateado para los dos últimos meses de 2019). El promedio de informes recibidos fue de 130,2 por año, lo que representa un ligero aumento del 1,1 % en comparación con el promedio de 128,8 informes por año al 31 de diciembre de 2017 (anexo III).

14. En cuanto a los objetivos en materia de volumen de trabajo establecidos en la resolución, los comités examinaron en promedio 2,6 informes por semana en 2018-2019, superando ligeramente el objetivo de 2,5 informes por semana. En promedio, el Comité de los Derechos del Niño examinó 4,6 informes por semana en 2018-2019 en relación con los dos protocolos facultativos de la Convención que requieren un informe inicial separado, cifra ligeramente inferior al objetivo de 5 informes por semana (anexo IV).

15. El número de informes pendientes de examen, conocido comúnmente como retraso acumulado, corresponde al número de informes recibidos que están a la espera de ser examinados por el comité en cuestión. Al 31 de octubre de 2019 había un retraso acumulado de 183 informes, lo que representa una disminución del 20,4 % respecto de los 230 informes pendientes de examen al 31 de diciembre de 2017 (anexo V). En 2018-2019, los comités examinaron aproximadamente 150 informes, lo que significa que, con la capacidad actual, los comités necesitarían más de un año para eliminar el retraso acumulado. Cabe señalar que el Comité de los Derechos del Niño tiene el mayor número de informes de Estados partes pendientes de examen, a saber, 49 informes al 31 de octubre de 2019.

D. Comunicaciones individuales

16. Al 31 de octubre de 2019, los comités con procedimientos de comunicaciones individuales habían recibido y registrado 591 comunicaciones individuales en 2019. El período de referencia utilizado en el presente informe es 2018-2019, y el promedio de comunicaciones individuales recibidas (cálculo prorrateado para los dos últimos

meses de 2019) fue a 540,1 por año, lo que representa un aumento del 80 % respecto del promedio de 300 comunicaciones individuales recibidas por año en 2016-2017 (anexo VI). Cabe señalar que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales experimentó el mayor incremento porcentual en el promedio de comunicaciones recibidas, que pasó de 6 a 79,6 comunicaciones, es decir, un aumento del 1.226,7 %.

17. En cuanto a los objetivos en materia de volumen de trabajo, los comités adoptaron en promedio 23,4 decisiones finales por semana en 2018-2019 durante un período medio de 10,5 semanas, superando ligeramente el objetivo de 23 comunicaciones por semana (anexo VII). Sin embargo, durante 2018-2019 los comités no pudieron utilizar aproximadamente 5,5 semanas de las 16 asignadas para examinar comunicaciones individuales, debido a la falta de recursos de personal necesarios para preparar la documentación y los proyectos presentados a los comités, dado que la Asamblea General había decidido no aprobar esos recursos (véase la secc. III.B).

18. Al 31 de octubre de 2019, el retraso acumulado de comunicaciones recibidas y pendientes de ser examinadas por los comités era de 1.587, lo que representa un aumento del 62,4 % respecto de las 977 comunicaciones pendientes de examen al 31 de diciembre de 2017 (anexo VIII). En promedio, los comités adoptaron 250 decisiones por año en 2018-2019, lo que significa que, con los recursos de personal actuales, los comités necesitarían más de seis años para eliminar el retraso acumulado, sin tener en cuenta las nuevas comunicaciones individuales que se recibieran.

E. Actividades específicas del Subcomité para la Prevención de la Tortura

19. El mandato del Subcomité para la Prevención de la Tortura consiste en realizar visitas a los lugares de privación de libertad, de conformidad con el artículo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y prestar asistencia y asesoramiento a los mecanismos nacionales de prevención que establezca o designe cada Estado parte. Los Estados partes en la Convención están obligados a permitir las visitas del Subcomité. Al 31 de octubre de 2019 había 90 Estados partes, tres más que en el período examinado en el informe anterior (anexo I). En 2018 y 2019, el Subcomité había previsto realizar nueve visitas al año, cifra que tuvo que reducirse debido a la decisión de la Asamblea General de aplicar una reducción del 25 % al presupuesto para viajes de representantes de alto nivel y a la crisis de liquidez del sistema de las Naciones Unidas. El Subcomité se vio especialmente afectado por esa reducción, ya que las visitas sobre el terreno son su principal actividad, y solo pudo realizar seis visitas en 2018 y siete en 2019.

20. Por las mismas razones, en 2018-2019 el Subcomité no pudo utilizar la semana adicional de tiempo de reunión que se le había asignado (anexo IX)², ya que sus períodos de sesiones se dedican principalmente a la planificación de las visitas y a la aprobación de los informes de estas (véase la secc. III.B).

F. Actividades específicas del Comité contra la Desaparición Forzada

21. El Comité contra la Desaparición Forzada está facultado para recibir solicitudes de acción urgente para que se busque y encuentre a una persona que ha desaparecido,

² El derecho a una semana de servicios de interpretación se utilizó en 2019 para las reuniones de los grupos de trabajo del Subcomité para la Prevención de la Tortura paralelas a los períodos de sesiones.

en particular las presentadas por los familiares de dicha persona. El Comité puede solicitar al Estado parte que le facilite, dentro de un plazo determinado, información sobre la situación de las personas buscadas y, en casos muy graves y urgentes, que adopte medidas para evitar un daño irreparable a la persona en cuestión o que proporcione otra información pertinente para localizar a la persona (medidas cautelares). Al 31 de octubre de 2019, el Comité tenía registradas un total de 790 acciones urgentes en las que se solicitaba asistencia para localizar a personas que habían desaparecido, frente a las 445 registradas al 31 de diciembre de 2017, lo que representa un aumento de 345 acciones urgentes (77,5 %) (anexo X).

22. Al 31 de octubre de 2019, el Comité había adoptado 386 decisiones, de las cuales 65 eran decisiones de cierre de acciones urgentes porque la persona desaparecida había sido localizada con vida y liberada o encontrada muerta, y tenía un retraso acumulado de 725 acciones urgentes pendientes de examen, lo que representa un aumento del 79 % respecto de las 405 acciones urgentes en examen al 31 de diciembre de 2017 (anexo X).

23. En 2018-2019 el Comité no utilizó la semana adicional de tiempo de reunión asignado y solo se reunió durante cuatro semanas cada año, al no disponer de suficiente personal de apoyo para examinar la información adicional presentada de conformidad con el artículo 29, párrafo 4, de la Convención. El Comité tiene previsto realizar una o varias visitas de conformidad con el artículo 33 de la Convención (véase la secc. III.B).

G. Investigaciones y visitas *in situ*

24. Seis de los comités tienen el mandato de realizar investigaciones cuando reciben información fiable sobre vulneraciones graves o sistemáticas por un Estado parte de los derechos establecidos en el tratado respectivo, siempre que dicho Estado parte haya reconocido la competencia del comité correspondiente. Cuando el comité considere que la información cumple los criterios fijados, invitará al Estado parte a que presente observaciones, examinará otra información pertinente y decidirá entonces si designa a uno o más de sus miembros para realizar una investigación confidencial. El resultado de la investigación, que puede incluir también una visita, es un informe dirigido al Estado parte. El mandato del Comité contra la Desaparición Forzada de realizar visitas si recibe información fiable de que un Estado parte está vulnerando gravemente las disposiciones de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, se aplica a todos los Estados partes que han ratificado la Convención.

25. Al 31 de octubre de 2019, cuatro comités habían recibido siete solicitudes de investigación desde el período examinado en el informe anterior, que finalizó en 2017. Tres comités realizaron tres investigaciones confidenciales, una de las cuales incluyó también una visita (anexo XI).

26. En 2018-2019, debido a la insuficiencia de personal de apoyo a la labor de investigación de los comités, a la reducción del 25 % de los viajes de expertos y a la crisis de liquidez, el ACNUDH solo pudo prestar apoyo a una investigación por comité al año (véase la secc. III.B).

H. Comunicaciones interestatales

27. Siete de los comités están facultados para recibir y examinar comunicaciones de un Estado parte en las que se denuncie que otro Estado parte no está aplicando las disposiciones del tratado, siempre que tal procedimiento haya sido aceptado por

ambos Estados partes. Al 31 de octubre de 2019 se habían presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tres comunicaciones interestatales, que se encontraban en distintas fases de examen por el Comité.

I. Programa de creación de capacidad

28. Al 31 de octubre de 2019, y desde el período examinado en el informe anterior, que finalizó en 2017, el equipo encargado del programa de creación de capacidad había impartido capacitación y prestado apoyo a funcionarios estatales en 95 países, había organizado más de 285 actividades en las que habían participado unas 3.830 personas, había ayudado a aumentar los conocimientos y las aptitudes sobre cuestiones y tratados específicos, y había alentado a que se realizaran nuevas ratificaciones y a que se presentaran oportunamente los informes pendientes (anexo XII). Los Estados han ratificado o retirado reservas a 11 tratados y han presentado 23 informes pendientes de Estados partes, incluidas respuestas a solicitudes de información de los comités o documentos básicos comunes. Las actividades de difusión del equipo de creación de capacidad contribuyeron a que funcionarios estatales participaran directa o indirectamente en ocho diálogos con los comités durante los exámenes de los Estados partes. El equipo alentó y ayudó a 24 Estados a establecer mecanismos nacionales nuevos o reforzados para la presentación de informes y el seguimiento.

29. Durante el período que se examina, el equipo encargado del programa de creación de capacidad elaboró un módulo completo de formación sobre la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados, que puede consultarse en línea en cinco idiomas oficiales, a fin de complementar la capacitación en línea y la versión impresa del manual de presentación de informes. También se elaboró una guía práctica sobre la función de los mecanismos nacionales en la prevención de la tortura, titulada *Preventing Torture: The Role of National Preventive Mechanisms – A Practical Guide*.

30. El programa de creación de capacidad ha contribuido a mantener y mejorar el Índice Universal de Derechos Humanos, base de datos consultable en línea de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados, del examen periódico universal y de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular en lo que respecta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El programa también permitió desarrollar y establecer una base de datos nacional de seguimiento de las recomendaciones en el marco de seis proyectos piloto, en la Arabia Saudita, Botswana, Mauricio, Montenegro, Sierra Leona y el Estado de Palestina³.

J. Accesibilidad

31. En la actualidad, los arreglos relativos a la accesibilidad para las personas con discapacidad (anexo XIII) se aplican únicamente al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y solo están disponibles para las reuniones formales del Comité. Los servicios que se prestan incluyen la interpretación en lengua de señas, la subtitulación simultánea a distancia y, en menor medida, la impresión en braille, según sea necesario. En el sitio web de la Televisión Web de las Naciones Unidas (<http://webtv.un.org/>) se pueden consultar transmisiones web de las reuniones con funciones de accesibilidad. En la actualidad los comités no tienen mandato para elaborar versiones en “lenguaje sencillo” o de “lectura fácil” de sus documentos. Se suelen hacer ajustes razonables para que los expertos con discapacidad y otras

³ La referencia a Palestina debe entenderse de conformidad con la resolución 67/19 de la Asamblea General.

personas puedan participar en las reuniones de los comités, cuando es necesario para algún caso particular. La Presidencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoció que, si bien se habían realizado progresos en relación con los derechos de las personas con discapacidad en las Naciones Unidas, la accesibilidad seguía siendo un reto en cada período de sesiones, en particular el suministro de información por medios y modos accesibles, como la impresión en braille, los formatos de lectura fácil y la subtitulación, para que los miembros y participantes en las reuniones de las Naciones Unidas pudieran trabajar eficazmente y en pie de igualdad con los demás⁴.

K. Transmisiones web y uso de la tecnología de la información

32. En el párrafo 6 de su resolución [73/162](#), la Asamblea General decidió proporcionar, a partir de 2020 y en todos los idiomas oficiales utilizados por los respectivos comités, transmisiones web en directo y archivos de vídeo de las reuniones pertinentes de los órganos creados en virtud de tratados que estuvieran disponibles y fueran accesibles, consultables en línea y seguros, incluso frente a ciberataques. Hasta la fecha esta actividad se ha financiado mediante contribuciones voluntarias, pero a partir de enero de 2020 debería sufragarse totalmente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

33. En casos concretos se ha brindado a los Estados partes, en especial a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, la oportunidad de participar por videoconferencia en el examen de sus informes por los comités a fin de facilitar una participación más amplia en los diálogos. La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra presta apoyo logístico al respecto. El éxito de los diálogos celebrados por este medio depende en gran medida de la calidad de la conexión en el lugar en que se encuentran los participantes a distancia. Los problemas técnicos pueden afectar a la calidad de la transmisión del sonido, lo que a su vez afecta a la capacidad de proporcionar una interpretación simultánea de calidad y, por lo tanto, a la celebración efectiva del diálogo. Al 31 de octubre de 2019 el número de participaciones a distancia de Estados partes en las reuniones de los diferentes comités en 2018-2019 ascendía a 28, lo que representa un aumento del 65 % respecto de las 17 participaciones a distancia de 2016-2017 (anexo XIV).

L. Alineamiento o armonización de los métodos de trabajo

34. El alineamiento o la armonización de los métodos de trabajo se ha coordinado en el marco de la reunión anual de las Presidencias de los comités, que se celebra una vez al año durante una semana, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 38 de su resolución [68/268](#) (anexos XV a XVIII). En su 31ª reunión, celebrada en junio de 2019, las Presidencias de los comités aprobaron los elementos de un procedimiento armonizado común para el procedimiento simplificado de presentación de informes que se ofrecería a los Estados partes (véase [A/74/256](#), anexo II) y examinaron la aplicación de las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de San José). En relación con ambas cuestiones, las Presidencias pudieron basarse en los puntos comunes definidos en dos talleres celebrados en diciembre de 2018 con la participación de los coordinadores de cada comité y de las partes interesadas pertinentes. El principal objetivo de las Presidencias durante la reunión fue elaborar una visión común para el examen de

⁴ Observaciones introductorias del 22º período de sesiones del Comité, de 26 de agosto de 2019, que se pueden consultar en www.internationaldisabilityalliance.org/crpd-22nd-session.

2020 del sistema de órganos creados en virtud de tratados (véase [A/73/140](#), anexo III, y secc. VI del presente informe).

35. El procedimiento simplificado de presentación de informes tiene por objeto mejorar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes. Con arreglo al procedimiento ordinario de presentación de informes, el examen de un Estado parte se programa después de que se haya recibido el informe de este. Posteriormente, el comité suele enviar una lista de cuestiones al Estado parte para recabar más información antes del diálogo, y el Estado parte responde antes del examen. Con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes, el comité programa el examen de un Estado parte y elabora una lista de cuestiones previa a la presentación del informe. Las respuestas del Estado parte a esa lista de cuestiones previa constituye el informe del Estado parte. Entre los elementos de armonización acordados figuran una metodología normalizada con plazos predecibles y un calendario claro para el envío de las respuestas a la lista de cuestiones previa a la presentación del informe y para el examen del Estado. En este contexto, debe velarse por que toda la información sea accesible, incluso para las personas con discapacidad, mediante la creación de una página web común para los comités, de una base de datos que permita tener un panorama general de los comités y los Estados partes que utilizan la lista de cuestiones previa a la presentación de informes y hacer un seguimiento de sus plazos y contenido, y de un instrumento de capacitación en línea sobre el procedimiento simplificado de presentación de informes. En principio, el procedimiento simplificado puede ser aplicado por todos los comités y dependerá de la capacidad de estos y de la Secretaría para preparar la lista de cuestiones previa a la presentación de informes y ajustar el tiempo asignado a reuniones a fin de dar cabida a los exámenes programados de los Estados partes.

36. El uso sistemático del procedimiento simplificado de presentación de informes tendría consecuencias en materia de recursos, ya que haría que la lista de cuestiones utilizada en el marco del procedimiento ordinario de presentación de informes fuera superflua y, por consiguiente, permitiría obtener economías, ajustar el tiempo de reunión a los exámenes programados y asegurar la disponibilidad de personal adicional para preparar la lista de cuestiones previa a la presentación de informes. La preparación de esta lista requiere más investigación que la elaboración de la lista de cuestiones en el marco del procedimiento ordinario de presentación de informes, ya que la lista de cuestiones previa a la presentación de informes se prepara antes de que se reciba el informe del Estado parte (véase [CCPR/C/123/3](#)). La dificultad radica en asegurar que los Estados con exámenes ya programados respondan a la lista de cuestiones previa a la presentación de informes y participen en el diálogo con el comité. Algunos comités han examinado la situación de ciertos Estados sin contar con un informe escrito o con respuestas por escrito a la lista de cuestiones previa a la presentación de informes, lo que ha alentado a los Estados a participar en el diálogo y a presentar un informe oral al comité, ya sea de manera presencial o a distancia. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha simplificado su procedimiento ordinario de presentación de informes al no exigir una respuesta del Estado parte a la lista de cuestiones, que califica de lista de temas para orientar el diálogo.

37. En cuanto a las represalias, las Presidencias de los comités solicitaron a la Secretaría que recopilara las denuncias de represalias y las medidas adoptadas para que, en su siguiente reunión, pudieran acotar las tendencias que debían examinarse y definir las medidas adicionales necesarias. Todos los comités han designado coordinadores en materia de represalias, y la cuestión de las represalias es un tema permanente en el programa de la reunión anual de las Presidencias. Existe una página web dedicada específicamente a las represalias, en la que figura una lista de los

coordinadores de cada comité, en consonancia con el enfoque adoptado en el sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a las represalias⁵.

38. La visión de las Presidencias de los comités para el examen de 2020 del sistema de órganos creados en virtud de tratados también incluye ámbitos en los que los comités han armonizado en gran medida sus métodos de trabajo, como por ejemplo: el formato del diálogo constructivo con los Estados partes; la elaboración de observaciones finales más concretas, precisas y aplicables; la armonización de las solicitudes de información adicional relativa a la aplicación de los tratados; la armonización de los procedimientos de investigación y las reparaciones; la utilización en el proceso de consultas de la misma metodología que se utiliza para la elaboración de las observaciones generales; la colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos; y la aplicación de las directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (directrices de Addis Abeba).

III. Tiempo asignado a reuniones en 2018-2019

A. Antecedentes

39. En el párrafo 26 de su resolución 68/268, la Asamblea General decidió que el tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados se determinaría de la siguiente manera: a) se asignaría el número de semanas que necesitara cada órgano creado en virtud de un tratado para examinar los informes de los Estados partes que previera recibir cada año, utilizando el promedio de los informes recibidos por cada comité durante el período comprendido entre 2009 y 2012, suponiendo que se pudieran examinar al menos 2,5 informes por semana y, en su caso, al menos 5 informes por semana presentados con arreglo a los protocolos facultativos de los tratados de derechos humanos; b) se asignarían dos semanas adicionales para cada comité a fin de que pudieran cumplir las actividades previstas en sus mandatos, además de tiempo adicional para los comités que se ocuparan de comunicaciones individuales, tomando como base un tiempo de reunión de 1,3 horas para el examen de cada comunicación y el promedio de las comunicaciones recibidas por año por esos comités; c) se asignaría un margen de tiempo adicional del 5 % para impedir que volvieran a acumularse retrasos; y d) se asignarían recursos financieros y humanos suficientes a los órganos creados en virtud de tratados cuyo principal mandato fuera realizar visitas sobre el terreno. En los párrafos 27 y 28, la Asamblea decidió además que la cantidad de tiempo asignado a las reuniones se examinaría cada dos años sobre la base de los informes presentados durante los cuatro años anteriores y se modificaría a solicitud del Secretario General, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos. La Asamblea solicitó al Secretario General que tuviera en cuenta el tiempo de reunión necesario derivado del aumento de la capacidad de los Estados partes para presentar informes en el marco de los diversos instrumentos de derechos humanos y de la situación en cuanto a las ratificaciones.

40. Antes de la aprobación de la resolución 68/268, los nueve comités que examinan informes de los Estados partes y comunicaciones individuales tenían una asignación total combinada de 72 semanas para reuniones cada año, el Subcomité para la Prevención de la Tortura tenía asignadas tres semanas y la reunión anual de las Presidencias de los comités tenía asignada una semana. De conformidad con la resolución, el tiempo de reunión asignado a los nueve comités aumentó a 92,6

⁵ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/Reprisal.aspx.

semanas hasta finales de 2017. No hubo cambios en el tiempo de reunión asignado al Subcomité y a la reunión de las Presidencias de los comités.

41. En su primer informe sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados, el Secretario General evaluó la evolución de la situación en cuanto a las ratificaciones de tratados, el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones de presentación de informes y el número de informes y comunicaciones individuales recibidos, y determinó en consecuencia el tiempo necesario para reuniones del sistema de órganos creados en virtud de tratados para el bienio 2018-2019 en función de los parámetros sobre volumen de trabajo decididos por la Asamblea General (A/71/118, párr. 39). Así, el tiempo anual asignado a las reuniones de los comités se redistribuyó entre ellos, con un ligero aumento general de 92,6 a 93,2 semanas. Si bien el tiempo de reunión adicional fue de solo de 0,6 semanas (tres días), se produjo un cambio importante en el reparto del tiempo asignado al examen de los informes de los Estados partes y el tiempo asignado al examen de las comunicaciones individuales. El Secretario General llegó a la conclusión de que el tiempo de reunión de los diversos comités para examinar los informes de los Estados partes podía reducirse en 7,1 semanas (de 66,3 a 59,2 semanas), mientras que se necesitaban 7,7 semanas adicionales de reuniones para hacer frente al aumento del 80 % en el volumen de comunicaciones individuales recibidas (de 8,3 a 16 semanas). También reiteró la solicitud del Subcomité para la Prevención de la Tortura de que se incluyera una semana adicional de reuniones al año y el correspondiente aumento de personal y otros recursos para seguir el ritmo del aumento del número de Estados partes (*ibid.*, párr. 59).

42. Aunque el aumento en el tiempo total para reuniones fue modesto, la asignación de más tiempo para el examen de las comunicaciones individuales, que requieren más personal, entrañó un aumento mucho más sustancial de las necesidades de personal. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, el Secretario General propuso la creación de 11 nuevos puestos (10 Oficiales de Derechos Humanos (P-3) y 1 funcionario de apoyo (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías))) para hacer frente a la evolución del volumen de trabajo. Sin embargo, la Asamblea General no apoyó esta propuesta al examinar el proyecto de presupuesto y, en su lugar, decidió crear solo cinco plazas de Oficial de Derechos Humanos (P-3) con cargo a la partida de personal temporario general. No obstante, en su resolución 72/261 la Asamblea reafirmó la resolución 68/268, a la luz de las cuestiones planteadas en relación con el proceso de examen y solicitud establecido en los párrafos 26 a 28 de la resolución 68/268. En consecuencia, el Secretario General preparó el segundo informe sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados (véase la secc. IV).

B. Dificultades en la ejecución de los mandatos en 2018-2019

43. Durante el bienio 2018-2019, el sistema de órganos creados en virtud de tratados no pudo utilizar todo el tiempo de reunión aprobado, ya que no contaba con los recursos de personal necesarios, en particular para las comunicaciones individuales (anexo XIX). Al carecer de la dotación de personal necesaria para tramitar adecuadamente las comunicaciones individuales a lo largo de todo su ciclo de vida, incluida la criba oportuna de las comunicaciones entrantes, el análisis jurídico preliminar y la corroboración de los detalles, así como la gestión de los casos, el número de proyectos de decisión que llegó a los comités para su examen y para la adopción de medidas al respecto fue inferior a los objetivos de volumen de trabajo para 2018-2019, lo que dio lugar al correspondiente ajuste del tiempo de reunión de los comités. En 2018-2019, los siete comités pertinentes solo pudieron reunirse durante 10,5 semanas para el examen de las comunicaciones individuales, en lugar de

16 semanas (4,8 semanas menos para el Comité de Derechos Humanos, 0,1 semanas menos para el Comité contra la Tortura y 0,6 semanas menos para el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). En lugar de prestar apoyo durante 59,2 semanas para el examen de los informes de los Estados partes, el ACNUDH prestó apoyo durante 58,2 semanas (una semana menos de tiempo de reunión para el Comité contra la Desaparición Forzada). El Subcomité para la Prevención de la Tortura no se reunió durante la semana adicional asignada, ya que no contó con el personal necesario para apoyar sus visitas.

44. Las dificultades adicionales que enfrentan los comités se derivan de la decisión adoptada por la Asamblea General a finales de 2017 de reducir en un 25 % los viajes de los representantes de alto nivel para el bienio 2018-2019, así como de la crisis de liquidez. Para darles respuesta, el ACNUDH ha tenido que considerar la posibilidad de aplazar los períodos de sesiones de los comités que tenían programado un tercer período de sesiones en 2019. Aunque el Secretario General y la Alta Comisionada adoptaron medidas correctivas excepcionales para 2019 a fin de que esos períodos de sesiones pudieran celebrarse, el Subcomité para la Prevención de la Tortura tuvo que aplazar dos de sus nueve visitas programadas para finales de 2019 debido a la falta de fondos disponibles.

45. El impacto de esta situación fue doble: por una parte, hubo en general una reducción considerable del retraso acumulado en el examen de los informes de los Estados partes, debido también a que el número de informes recibidos aumentó muy poco; por otra parte, el retraso acumulado en las comunicaciones individuales aumentó considerablemente, debido también a un aumento del número de comunicaciones individuales recibidas, que la Secretaría no ha podido tramitar con la actual dotación de personal. El tiempo total que se tarda ahora en examinar los casos individuales después de su registro es de casi seis años, frente a los cuatro años del período examinado en el informe anterior. La situación tiene un grave impacto en las víctimas y los titulares de derechos, que tendrán que esperar aún más para obtener reparación ante los comités.

46. Asimismo, el Comité contra la Desaparición Forzada, que no pudo reunirse durante la semana adicional a la que tenía derecho por carecer de personal para preparar la documentación que debía examinar, no pudo reducir el considerable retraso acumulado en las solicitudes de acción urgente.

47. En el bienio 2018-2019, el ACNUDH solo pudo prestar apoyo a una investigación y a la elaboración de una observación general por comité al año. Así, los comités tuvieron que establecer prioridades en la labor preparatoria de sus investigaciones y observaciones generales a fin de tener en cuenta la dotación efectiva de personal.

48. Asimismo, en el bienio 2018-2019 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recibió por primera vez tres comunicaciones interestatales, lo que supuso un volumen de trabajo adicional e imprevisto.

IV. Tiempo necesario para reuniones en 2020-2021

49. En su segundo informe sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados (A/73/309), publicado en agosto de 2018, el Secretario General volvió a evaluar la evolución de la situación en cuanto a las ratificaciones de tratados, el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones de presentación de informes y el número de informes de Estados partes y comunicaciones individuales recibidos, y determinó el tiempo necesario para reuniones y las necesidades conexas para 2020-2021. Confirmó tanto la tendencia a una ligera reducción del tiempo de reunión

dedicado al examen de los informes de los Estados partes (que pasó de 59,2 a 57 semanas) como el número sistemáticamente elevado de comunicaciones individuales recibidas (que exigía que se mantuvieran las 16 semanas de tiempo de reunión). También indicó que los recursos de personal previstos para las dos semanas anuales asignadas a otras actividades previstas en los mandatos, como las acciones urgentes, las investigaciones o las visitas, las solicitudes de información adicional relativa a la aplicación de los tratados (también conocidas como procedimientos de seguimiento) y la preparación de observaciones generales, no eran suficientes para atender el volumen de trabajo efectivo generado por esas actividades. Calculó que el volumen de trabajo derivado de esas actividades suponía aproximadamente un 20 % más de trabajo preparatorio para el personal de lo que se había previsto originalmente (párr. 58). En consecuencia, pese a la ligera reducción en el tiempo total para reuniones asignado a los comités (2,2 semanas menos) debido al número ligeramente menor de informes de los Estados partes, los recursos necesarios para examinar las comunicaciones individuales y para otras actividades previstas en los mandatos de los comités seguían siendo insuficientes (según las estimaciones, 12 puestos de categoría P-3 y 2 puestos del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)).

50. Como seguimiento del segundo informe, la Asamblea General aprobó la resolución [73/162](#), relativa al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en cuyo párrafo 5 reafirmó, en términos aún más explícitos, el proceso de examen y solicitud establecido en la resolución [68/268](#).

51. El presupuesto anual por programas para 2020 refleja la reducción de las necesidades de tiempo de reunión de los comités que se menciona en el segundo informe. Sin embargo, si bien se prorrogaron las cinco plazas de personal temporario general (P-3) aprobadas en el bienio 2018-2019, no se atendieron las necesidades adicionales de personal que, según el informe, eran necesarias para apoyar las actividades de los órganos creados en virtud de tratados que requerían más personal. En consecuencia, cabe prever que se seguirán planteando los mismos problemas de capacidad, es decir, que el personal existente no será capaz de producir la documentación que los comités deben examinar en el tiempo de reunión aprobado, con los consiguientes aumentos en el retraso acumulado y los plazos de respuesta.

52. El proyecto de presupuesto para 2020 preveía una redistribución interna de algunos fondos para complementar los recursos para los viajes de expertos miembros de los órganos creados en virtud de tratados, fondos que se redujeron en un 10 % en el presupuesto aprobado. La intención era mitigar parcialmente el posible riesgo de aplazamiento de períodos de sesiones ya programados de los órganos creados en virtud de tratados debido a la insuficiencia de fondos para sufragar la participación de esos expertos. Esta situación se produjo en 2019 como consecuencia de la decisión de la Asamblea General de reducir en un 25 % todos los viajes de representantes de alto nivel en el bienio 2018-2019, y aunque esta reducción se evitó gracias a una medida excepcional para permitir que los períodos de sesiones programados de los comités se celebraran según lo previsto, otras actividades previstas en los mandatos tuvieron que cancelarse o aplazarse debido a la insuficiencia de recursos, incluidas dos de las visitas programadas del Subcomité para la Prevención de la Tortura.

53. Desde entonces se ha producido un pequeño aumento en el número de Estados partes que presentan informes, mientras que el número de comunicaciones individuales recibidas ha aumentado en un 80 % en comparación con el período examinado en el informe anterior. Con arreglo al marco existente, el tiempo de reunión necesario para hacer frente a estos cambios debería por tanto aumentar de 57 a 58,7 semanas para los informes de los Estados partes y de 16 a 24,9 semanas para las comunicaciones individuales (anexos XX a XXII), lo que debería reflejarse en el proyecto de presupuesto por programas para 2021. Sin embargo, el ACNUDH es consciente de que, en las circunstancias actuales, será difícil para la Organización y

los comités puedan aumentar el tiempo asignado a reuniones. Además, un aumento del tiempo de reunión por sí solo, sin el correspondiente aumento de personal, no resolvería las dificultades que tiene el sistema de órganos creados en virtud de tratados para dar respuesta a las exigencias que se le plantean.

54. Durante el período que se examina, el déficit de recursos para la labor de los comités se vio agravado por la situación general de liquidez de la Organización y se prevé que continuará en 2020 y posiblemente después de esa fecha. Las soluciones a corto plazo no pueden resolver los problemas estructurales subyacentes. Será necesario prever otras medidas de sostenibilidad que se basen en el volumen de trabajo efectivo o proyectado, a fin de que la labor de los comités sea más previsible y la financiación sea sostenible.

V. Desafíos pendientes

55. Los principales desafíos del sistema de órganos creados en virtud de tratados en el bienio 2018-2019 fueron la reducción del 25 % de los recursos para los viajes de los expertos miembros de esos órganos y la decisión de no proporcionar el personal que se consideraba necesario para preparar la documentación que debían examinar los comités. La reducción de los viajes repercute en la capacidad de los miembros de los comités de participar en sus períodos de sesiones programados, o de realizar misiones a los Estados de conformidad con sus mandatos, a pesar de meses de planificación y consultas, con el consiguiente menoscabo de la protección efectiva de los derechos humanos en el régimen de los órganos creados en virtud de tratados. La insuficiencia de personal tiene como consecuencia concreta el aplazamiento de los exámenes de los Estados partes, del examen de las comunicaciones individuales, de las acciones urgentes, de las investigaciones, de las visitas a los países y del seguimiento o las solicitudes de información adicional relativa a la aplicación de los tratados. El aplazamiento de los períodos de sesiones daría lugar a un nuevo retraso en la presentación de informes y anularía los progresos logrados desde la aprobación de la resolución 68/268. También significaría que el tiempo transcurrido entre la recepción de una comunicación individual en la que se denuncian violaciones de los derechos humanos y la decisión adoptada por el comité correspondiente podría dilatarse aún más. El aplazamiento de las visitas del Subcomité para la Prevención de la Tortura entrañaría una reducción del número de esas visitas, mientras que las ratificaciones seguirán aumentando, lo que podría ir en contra de la intención declarada del tratado de establecer un sistema de visitas periódicas a los Estados partes para prevenir la tortura. La labor general de los comités se ve así perturbada, con riesgos para su reputación en cuanto a eficacia y sostenibilidad a largo plazo.

56. Otro desafío es el aumento del número de actividades previstas en los mandatos de los comités en relación con las acciones urgentes, las comunicaciones interestatales, las investigaciones o las visitas. Ese aumento no ha ido acompañado desde 2015 de los recursos financieros y humanos necesarios para que el sistema funcione de manera óptima. A fin de evaluar mejor las necesidades de los comités y las necesidades de recursos humanos del ACNUDH, en 2019 consultores externos realizaron un análisis del volumen de trabajo y de sus consecuencias en materia de recursos humanos. Las conclusiones del informe preparado por los consultores, publicado en el sitio web del ACNUDH, destacan la necesidad de contar con 17 funcionarios adicionales a tiempo completo para llevar a cabo las diversas tareas relacionadas con las actividades previstas en los mandatos de los comités.

57. Para que el sistema de órganos creados en virtud de tratados siga siendo viable, es fundamental contar con recursos suficientes del presupuesto ordinario y una dotación de personal adecuada para todas las actividades previstas en los mandatos.

Además, es necesario crear un calendario convenido y previsible de exámenes de los Estados partes que se publique en una página web común, con enlaces a la documentación pertinente y plazos para todas las partes interesadas, a fin de poder coordinar los exámenes de un mismo Estado parte por más de un comité y reducir así las duplicaciones o repeticiones innecesarias. También existe la necesidad urgente de que la Secretaría aumente la eficiencia mejorando los sistemas, procesos e instrumentos actuales mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones que hagan que la información y las interfaces sean accesibles, transparentes y fáciles de usar, incluso para las personas con discapacidad. Además, existe una necesidad apremiante, en relación con las comunicaciones individuales y las acciones urgentes, de crear un sistema sólido de gestión de casos para la presentación y recepción de comunicaciones individuales y acciones urgentes que permita intercambiar correspondencia automáticamente entre las partes, hacer un seguimiento electrónico de las diferentes etapas de los procedimientos, cargar las decisiones automáticamente y disponer de una base de datos consultable en línea que incluya tanto las recomendaciones derivadas de las observaciones finales como las decisiones de los comités relativas a las comunicaciones individuales, las acciones urgentes, las comunicaciones interestatales y las investigaciones.

58. La experiencia del programa de creación de capacidad hasta la fecha ha demostrado que el apoyo a los países menos adelantados, a los países en desarrollo sin litoral y a los pequeños Estados insulares en desarrollo para que puedan cumplir sus obligaciones de presentación de informes constituye un tipo de desafío diferente. Es necesario seguir simplificando los procesos de presentación de informes, recurriendo en mayor medida al procedimiento simplificado de presentación de informes, sin que ello afecte la profundidad y calidad del examen del Estado parte. También es necesario centrarse en la creación de capacidades a largo plazo a nivel nacional mediante la institucionalización de estructuras y procesos que también puedan ser útiles para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes en el marco de otros tratados o compromisos internacionales. Las partes interesadas, tanto del sistema de órganos creados en virtud de tratados como de la sociedad civil, ven claras posibilidades de aumentar la eficacia y la eficiencia acercando los exámenes de los Estados partes a los Gobiernos y los titulares de derechos, recurriendo para ello en mayor medida a la participación a distancia o realizando exámenes en las regiones afectadas.

59. En la resolución [68/268](#) de la Asamblea General se alienta a los Estados partes a que tengan debidamente en cuenta, en la elección de los miembros de los comités, la diversidad en cuanto al género, la distribución geográfica, el origen, los conocimientos especializados, la representación de las distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos y la participación de las personas con discapacidad. Sin embargo, cumplir ese propósito sigue siendo un desafío para algunos comités. En algunos comités hay solo dos miembros de sexo diferente al resto (anexo XXIII). La Asamblea también alienta en su resolución a que se adopten procesos o políticas nacionales abiertos y competitivos para seleccionar a los candidatos antes de que sean propuestos para su elección, pero estos procesos y políticas siguen siendo una excepción. La práctica de los Estados que presentan “listas cerradas”, es decir, el mismo número de candidatos que puestos por cubrir, no promueve un proceso de elección competitivo. Tampoco existe actualmente un proceso transparente para evaluar los méritos de los candidatos propuestos.

VI. Nuevas ideas para 2020 y propuestas

60. Con la vista puesta en el examen de 2020, los Estados, los comités, los expertos, la sociedad civil, el mundo académico y el ACNUDH han participado en debates para seguir mejorando y fortaleciendo el sistema de órganos creados en virtud de tratados. Se han presentado muchas propuestas para abordar los diversos desafíos que el sistema de órganos creados en virtud de tratados sigue enfrentando. Entre los ejemplos más recientes cabe citar el informe de la plataforma académica sobre el examen de 2020 de los órganos creados en virtud de tratados coordinada por la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, así como las comunicaciones de Estados, instituciones nacionales y sociedad civil, con propuestas que incluyen la agrupación y coordinación de los exámenes de los Estados partes de manera predecible, la realización de exámenes en las regiones y el mantenimiento del *statu quo*.

61. En su período de sesiones de junio de 2019, las Presidencias de los diez comités acordaron un documento de posición sobre el futuro del sistema de órganos creados en virtud de tratados (véase [A/74/256](#), anexo III). El documento de posición se basa en los logros alcanzados respecto de los parámetros de la resolución [68/268](#) de la Asamblea General para seguir fortaleciendo el sistema de órganos creados en virtud de tratados. Las propuestas de las Presidencias a sus respectivos comités pueden aplicarse en un período de uno a dos años, siempre que se cuente con el apoyo de los comités, del ACNUDH y de otros departamentos pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas. El objetivo de las Presidencias es racionalizar la presentación de informes y armonizar los procedimientos, en particular ofreciendo el procedimiento simplificado de presentación de informes a todos los Estados para los informes periódicos, sobre la base de una lista normalizada de cuestiones previa a la presentación de informes, e introduciendo, de manera progresiva, un calendario coordinado de exámenes de los países con arreglo a ciclos fijos. El objetivo es reducir las duplicaciones innecesarias, limitar en principio a 25 preguntas la lista de cuestiones previa a la presentación de informes y coordinar el contenido de la lista para que los diálogos sean exhaustivos y no se planteen preguntas sustancialmente similares en el mismo período. Las Presidencias también convinieron en que era muy beneficioso que delegaciones pequeñas, integradas por algunos miembros del comité correspondiente, celebraran diálogos con los Estados partes a nivel regional, mientras que las recomendaciones seguirían siendo aprobadas por el comité en su conjunto.

62. Las Presidencias acordaron que los dos comités establecidos por los Pactos Internacionales, a saber, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, procurarían examinar los países en ciclos de ocho años y sincronizar el calendario de los exámenes. El Comité de Derechos Humanos ha presentado un calendario previsible de exámenes de países y ha adoptado el procedimiento simplificado de presentación de informes como procedimiento principal, con la posibilidad de que los países opten por no aplicarlo si así lo desean. Los otros comités que examinan informes de los Estados partes examinarán a los países en ciclos de cuatro años, o según lo dispuesto en sus respectivos tratados. Algunos comités ya están coordinando su lista de cuestiones previa a la presentación de informes, la lista de cuestiones o las observaciones finales, y están fijando, en coordinación con el Estado parte, el calendario de los exámenes que se realizarán ante dos o más comités.

63. Paralelamente al documento de posición de las Presidencias de los comités, Costa Rica, con el respaldo de más de 45 Estados, presentó un texto oficioso⁶ en el que se destacaban 20 elementos que podían ser objeto del próximo examen. Hay

⁶ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/AnnualMeeting/Pages/MeetingChairpersons.aspx.

varios elementos que coinciden con el documento de posición de las Presidencias de los comités, como el hecho de contar con un calendario previsible junto con el procedimiento simplificado de presentación de informes, la coordinación de las cuestiones entre los comités antes de los diálogos, la armonización de los métodos de trabajo, la formulación de recomendaciones más mensurables, factibles y concretas, y la disponibilidad y previsibilidad de los recursos para financiar el sistema.

64. Un grupo de organizaciones de la sociedad civil⁶ ha propuesto un ciclo fijo de ocho años para realizar exámenes amplios de la situación de los Estados partes, alternándolos con exámenes más específicos cada cuatro años. Otros grupos de interesados han instado a que el próximo examen se lleve a cabo de manera abierta y transparente y con la participación de todos los interesados⁶.

VII. Conclusiones y recomendaciones

65. El presente informe será el último antes del examen de 2020 del sistema de órganos creados en virtud de tratados. La fórmula acordada en la resolución [68/268](#) de la Asamblea General fue un logro histórico que debe mantenerse. El sistema de órganos creados en virtud de tratados debe contar con una financiación suficiente y sostenible con cargo al presupuesto ordinario, de modo que se pueda prestar una atención y un apoyo iguales y óptimos a los comités para que puedan cumplir sus respectivos mandatos.

66. El examen de 2020 representa tanto una oportunidad como un desafío en lo que respecta a las expectativas de todas las partes interesadas de seguir fortaleciendo el sistema de órganos creados en virtud de tratados de manera abierta, inclusiva y transparente. A medida que los calendarios de examen de los comités se vayan volviendo cada vez más previsibles y que los comités vayan utilizando cada vez más el procedimiento simplificado de presentación de informes, será necesario adaptar en consecuencia el tiempo asignado a reuniones y los recursos correspondientes. Será esencial mantener una fórmula clara y coherente a fin de evaluar los recursos necesarios, especialmente en lo que respecta al personal, para llevar a cabo las actividades previstas en los mandatos de los comités. También deben tenerse en cuenta las necesidades particulares del Subcomité para la Prevención de la Tortura y del Comité contra la Desaparición Forzada a fin de asegurar una asignación adecuada de recursos financieros y humanos basada en las ratificaciones, el número de visitas, el tiempo de reunión, el personal de apoyo correspondiente, los servicios de conferencias y las necesidades de documentación.

67. Al examinar los requisitos de presentación de informes del sistema de órganos creados en virtud de tratados se deben tener en cuenta las necesidades de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, de modo que estos puedan cumplir sus obligaciones de presentación de informes mediante procesos simplificados de presentación de informes y participar en diálogos con los comités en las regiones o por videoconferencia. También deben poder beneficiarse de asistencia para la cooperación técnica a fin de cumplir sus obligaciones de presentación de informes.

68. Se lograrían importantes ganancias en eficiencia si se mejoraran los sistemas y procesos actuales de examen de los Estados partes haciendo un mayor uso de la tecnología de la información y las comunicaciones, por ejemplo creando una página web interactiva común que permita acceder fácil y rápidamente a la información y la documentación pertinentes para programar y coordinar los exámenes de los Estados partes, lo que reduciría las duplicaciones innecesarias

para los Estados que presentan informes a más de un comité. Todas las herramientas en línea deben ser accesibles, transparentes y fáciles de usar, incluso para las personas con discapacidad. A este respecto, debe ponerse rápidamente a disposición documentación en formatos de lenguaje sencillo y de lectura fácil.

69. En el caso de las comunicaciones individuales y las acciones urgentes, existe la necesidad apremiante de implementar un sistema sólido de gestión de casos para recibir e intercambiar documentación pertinente entre las partes, hacer un seguimiento de los avances en los procedimientos y cargar las decisiones automáticamente en una base de datos consultable en línea.

70. La financiación de las acciones urgentes, las investigaciones, las comunicaciones interestatales, las solicitudes de información adicional relativa a la aplicación de los tratados y las observaciones o recomendaciones generales sigue siendo insuficiente. Es necesario evaluar objetivamente todas las actividades previstas en los mandatos, ya que requieren una financiación suficiente basada en el volumen de trabajo efectivo.

71. Es fundamental garantizar que los expertos de los comités tengan el más alto nivel de competencia y especialización reconocidos en la esfera de los derechos humanos y que sean independientes y de gran integridad moral. También deben tenerse debidamente en cuenta aspectos como una distribución geográfica equitativa, la representación de las diferentes formas de civilización y los principales sistemas jurídicos, una representación de género equilibrada y la participación de expertos con discapacidad. El establecimiento de procesos nacionales competitivos para seleccionar a los candidatos a expertos de los comités, u otros procesos independientes de selección, sería un paso importante para garantizar que los candidatos propuestos cumplan mejor los requisitos relativos al más alto grado de competencia, especialización e independencia, necesarios para que los órganos creados en virtud de tratados desempeñen de la mejor manera posible sus funciones de protección. Se debería desalentar enérgicamente la práctica de los Estados de presentar “listas cerradas”, es decir, el mismo número de candidatos que puestos por cubrir, a fin de aumentar la probabilidad de que los candidatos sean elegidos por sus propios méritos.

72. El funcionamiento y la práctica del sistema de órganos creados en virtud de tratados está en continua evolución. A fin de maximizar las sinergias dentro de este complejo sistema, sería beneficioso para los comités, y a su vez para los Estados partes, poder contar con tiempo y espacio para examinar, en preparación para la reunión de las Presidencias de los comités, las buenas prácticas y metodologías emergentes en relación con los métodos de trabajo y las cuestiones de procedimiento, con miras a dotar al sistema de la máxima coherencia general.